

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MARCIA PAOLA ARIZA MONTAÑA
Demandado: MILTON FERNANDO CESPEDES SALAMANCA
500013110002-2021-00395-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de octubre de 2021. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por la señora MARCIA PAOLA ARIZA MONTAÑA contra el señor MILTON FERNANDO CESPEDES SALAMANCA.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor MILTON FERNANDO CESPEDES SALAMANCA conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Se le solicita aportar copia de su registro civil de nacimiento con la nota al margen del matrimonio celebrado.

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MARCIA PAOLA ARIZA MONTAÑA
Demandado: MILTON FERNANDO GESPEDES SALAMANCA
500013110002-2021-00395-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Reconocer a la abogada DEISI TATIANA DIAZ MARIN como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

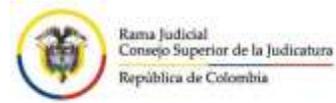
La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: MARCIA PAOLA ARIZA MONTAÑA
Demandado: MILTON FERNANDO GESPEDES SALAMANCA
500013110002-2021-00395-00



Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca727d41774d10d18191ce6e4d4f8e9210148285464ee56fcefdf9011145bee

Documento generado en 29/10/2021 11:22:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>